



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 116-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha, catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)"*.

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, ha establecido como finalidad esencial de Los gobiernos regionales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, además para el logro de sus fines, la pre citada Ley Orgánica a través del Artículo 5° ha precisado *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región."* En ese mismo sentido, el Artículo 6° precisa *"el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizada con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades."*

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras materias..."*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el literal b) del Artículo 56º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, arriba señalado; establece como funciones en materia de transporte, *"Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, comprendida en la red vial regional-rural debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Así mismo promover la inversión privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte."*

Que, los literales b) y c) del numeral 4.2 del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC. Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son: *"Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional. Y los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural."*

Que, del mismo modo, los literales a) y c) del Artículo 14º del antes citado Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, hace la distinción entre *"Construcción.- Es la ejecución de obras de una vía nueva con características geométricas acorde a las normas de diseño y construcción vigentes. Y; Mejoramiento.- Es la ejecución de las obras necesarias para elevar el estándar de la vía mediante actividades que implican la modificación sustancial de la geometría y de la estructura del pavimento; así como la construcción y/o adecuación de los puentes, túneles, obras de drenaje, muros, y señalizaciones necesarias."*

Que, el numeral 16.4 del Artículo 16º del Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, establece la responsabilidad de las autoridades competentes establecidas en el Art. 4º del presente reglamento, para realizar las actividades de mantenimiento, conservación y de operatividad en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia, cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así mismo asegurar los recursos financieros necesarios.

Que, el Artículo 2º de la Ordenanza Regional Nº 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"*

Que, estando a la Propuesta de Acuerdo del Consejo Regional, planteado por los Consejeros Regionales; Sr. Jaime Ernesto Gamarra Zambrano, Sr. Walter Silva Guevara, Sra. Kely Farfán Pacheco, Sra. Liliana Bustamante Callo, y Sr. Alex Curi León.

Por lo expuesto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional Nº 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de Prioridad e Interés Regional el mantenimiento rutinario de las tres redes viales Nº 1, 2, y 3 del Proyecto denominado Redes Viales Regionales Integrando el



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



desarrollo económico de las provincias de la Región Cusco; los mismos que comprenden: **RED VIAL 1** – Tungasuca, Livitaca, Chamaca, Santo Tomás – Quehue, Livitaca – Chamaca, Colquamarca – Santo Tomás – Integración Kana, Tramos Yanahoca, Quehue, Checa, Pichihua Yauri – Huancaro, Yaurisque, Pakareqtambo, Colquamarca. **RED VIAL 2** – Pte. Chuquicahuana, Acomayo, Rondocan, Mayubamba (Paruro) Acomayo Acos, San Jerónimo (Cusco), Paruro, Accha Omacha, Huillquisccasa. **RED VIAL 3** – Calca, Yanatile – Quellouno, Chahuares, y Variante Quellopuito, Lares, Pte. Manco I, Quillabamba – Palmareal, Kiteni, Kepashiato – San Francisco.

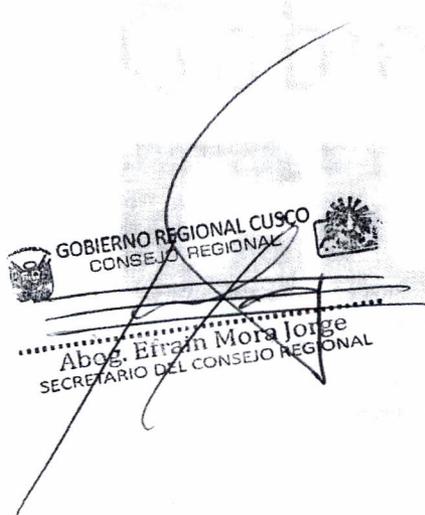
ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional y la Gerencia de Infraestructura, realizar las consultas necesarias al OSCE y expertos sobre los arbitrajes, y contratos en controversia, para tener el sustento legal en la intervención de estas actividades. Asimismo actuar con diligencia y salvaguarda del Gobierno Regional en los Actos Administrativos y Judiciales relacionadas a las obras viales señaladas en el Primer Artículo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de PLAN VIAL elaborar e implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo del Consejo.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausatri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 115-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha, catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.



Que, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; misma que es recogida por el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización."*



Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 098-2017-CR/GRC.CUSCO. el colegiado político del Gobierno Regional del Cusco ha acordado, *"CONVOCAR, al Director Regional de Educación del Gobierno Regional Cusco, Sr. ELIAS MELENDREZ VELASCO, Y LOS 14 DIRECTORES DE LAS UGELs, a fin de que informen respecto a los descuentos, sanciones administrativas y despidos a los Maestros que vienen cumpliendo una Huelga Indefinida del Magisterio."*

Que, mediante Oficio Nro. 2159-2017-GRC/DREC/C. de fecha 20 de setiembre del 2017, suscrito por el Dr. Elias Melendrez Velasco, Director Regional de Educación, peticionando la reprogramación de fecha para emitir Informe Oral, a mérito de que en fecha 21 de setiembre se reanuda la Mesa de Diálogo con el SUTER Cusco, reunión que deberá contar además con los directores de UGELs.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en UNANIMIDAD, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la petición de nueva fecha para Informe Oral del Director Regional de Educación del Gobierno Regional Cusco, Sr. ELIAS MELENDREZ VELASCO, Y LOS 14 DIRECTORES DE LAS UGELS, a fin de que informen respecto a los descuentos, sanciones administrativas y despidos a los Maestros que vienen cumpliendo una Huelga Indefinida del Magisterio.

FÍJESE, el día lunes 09 de octubre del año 2017 como fecha para la presentación del Informe Oral de los funcionarios convocados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIASE, el objeto del informe precisado mediante el Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Regional Nro. 098-2017-CR/GRC.CUSCO. sobre los descuentos, sanciones administrativas y despidos a los maestros que cumplieron una Huelga Indefinida; al, Plan de Recuperación de Clases implementadas por cada UGELS en el departamento del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejase sin efecto toda disposición que se oponga al presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, al Consejero Delegado fijar fecha del Informe Oral de los funcionarios convocados, en caso de que exista inconvenientes en cuanto a la fecha fijada en el Artículo Primero del Presente Acuerdo del Consejo Regional.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017